

Intervención de la diputada Erika Lorena Lührs Cortés de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, para fijar postura.

El presidente:

Esta Presidencia concede el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Erika Lorena Lührs Cortés:

Gracias, presidente.

Con el permiso de la Mesa, muy buenas tardes nuevamente, compañeras y compañeros diputados.

En Movimiento Ciudadano hemos fijado una postura clara y firme en contra de esta iniciativa.

El objetivo de la reforma, que es claramente incluir nuevos delitos de prisión preventiva oficiosa y ampliar el catálogo a delitos que son tan difíciles de demostrar como puede ser cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales.

Esta reforma que se ha presentado y que además en los estados se está discutiendo, valorando, y en muchos de ellos aprobando, tiene contradicciones muy, muy claras pero sobre todo hay datos que vale la pena que analicemos.

Para septiembre del 2024 había más de 234 mil personas privadas de su libertad en México. 94% hombres, 5% mujeres.

Más de 93 mil, casi el 45%, no cuentan con sentencia condenatoria.

Esta situación afecta de manera desigual a hombres y a mujeres, pues hay 41% de hombres sin sentencia y en el caso de las mujeres sube a 52%. Desde 2006, la mayor parte de la proporción de mujeres en prisión preventiva siempre es mayor que la de los hombres. Según cifras oficiales, la prisión preventiva afecta de manera desproporcionada a mujeres indígenas, mujeres con discapacidad y adultas mayores.

Del total de las mujeres en prisión preventiva, 46% son indígenas, 41% con discapacidad y casi el 40% son adultas mayores, mujeres que, por cierto, son casi abandonadas en la cárcel. Estos porcentajes son mayores que para los hombres en estas mismas condiciones. Además de que las mujeres corren un mayor riesgo de sufrir agresiones durante todo el proceso de persecución penal.

Respecto al nivel educativo de la población privada de libertad, más de 73 mil personas cuentan únicamente con educación básica. En 2023, la

Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió dos sentencias condenatorias en contra del Estado mexicano por contemplar figuras como el arraigo y la prisión preventiva oficiosa, y dio un plazo para ajustar su aplicación y contenido al Sistema Internacional de Derechos Humanos. Hasta el momento, no existe evidencia que compruebe la efectividad de la prisión preventiva oficiosa para disminuir la incidencia delictiva.

El presupuesto ejercido en los centros penitenciarios es una cantidad que ha disminuido en un 16.4%. La capacidad de los centros de retención está sobreocupada en los centros penitenciarios federales y, sobre todo, con un 105% en los Centros Penitenciarios Estatales.

Con respecto al rango de tiempo en espera de sentencia para las personas adultas privadas de la libertad, es entre 6 y hasta 12 meses por su sentencia. La prisión preventiva no es compatible con un Estado que defiende los derechos humanos.

Ampliar el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva no es hacer justicia, sino profundizar una medida injusta. Más prisión preventiva oficiosa significa menos recursos para la prevención y menos recursos para la investigación de los delitos. ¿Por qué entonces buscar ampliar una medida que viola los derechos a la libertad de las personas, que viola la presunción de inocencia y que viola el debido proceso?

Los llamo al análisis, compañeros, los llamo a la reflexión. Votaremos en contra de esta propuesta.

Gracias, Presidente.